



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

#### ANTECEDENTES.

Los planes de manejo, son una herramienta específica para conducir y regular el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y para la elaboración de los mismos; como documento orientador que presente la estructura básica para la planificación de actividades, y que cuente con los elementos necesarios que sustenten la toma de decisiones en relación al uso de cualquier recurso en un área determinada.

De esta manera, el manejo de un recurso define las "acciones planificadas" que puedan hacer posible el uso del mismo y a la vez preservarlo para su utilización a largo plazo, de modo tal que se pueda derivar el mejor provecho de él. Así, el plan de manejo de cualquier recurso natural, es aquel documento en el que se establecen los procedimientos para conducir y controlar; es decir, administrar el aprovechamiento sostenible del dicho recurso.

Así los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas, (Código Nacional de Los Recursos Naturales art. 45 d - 1974).

Los planes de manejo son el principal instrumento en aras de garantizar en las tierras de comunidades negras el manejo integral de los recursos naturales y garantizar la conservación de los mismos, son la herramienta de planificación en los territorios colectivos de comunidades negras, por ello en la Ley 70 de 1993 y en el Decreto Reglamentario 1745 de 1993 capítulo 2, artículo 11 literal 9 (compilado en el Decreto 1066 de 2015) se le exige a la junta directiva de cada Consejo Comunitario presentar el reglamento de administración territorial y manejo de los recursos naturales a la Asamblea y las autoridades ambientales y de igual manera velar por su cumplimiento (Página 55 Compendio Normativo Afro Colombiano)

En ese contexto, los planes de administración en los territorios ancestrales de las comunidades negras, son el resultado de la concertación entre las comunidades y sus líderes, con las entidades ambientales que regulan la utilización y el aprovechamiento de los recursos naturales. Además, un mandato constitucional, a partir de la promulgación de la ley 70 de 1993, que les otorga autonomía y responsabilidad a las comunidades sobre su territorio. Lo anterior unido a la importancia que por su mega diversidad tiene la Región Pacífica Vallecaucana, que la convierte en el área de mayor importancia socio ambiental del departamento dada sus características bióticas, físicas, culturales y sociales; que evidencian un paisaje único y selvático que lo prospectan como una eco-región, la cual se debe preservar y cuidar.

En este orden de ideas, desde la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los planes representan un esfuerzo en conjunto con el Consejo Comunitario indispensable



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021**

para el alcance del bienestar de la comunidad, basado en el aprovechamiento sostenible y sustentable, acordes con la cosmovisión de los colectivos sociales. A partir de un marco orientador para la planeación y ejecución del manejo territorial.

#### **1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

El ordenamiento ambiental del territorio: se entiende, para los efectos previstos en la Ley 99 de 1993, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible. En ese sentido, los Plan de Manejo son el resultado de un trabajo colectivo que involucra a la comunidad, al Estado y a la sociedad civil organizada a través de un proceso de reconocimiento del territorio ancestral, para planificar aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, ambientales y organizativos, articulando el saber ancestral y técnico de las comunidades.

La Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades negras, asentadas en el Pacífico, los valles interandinos, y otras áreas del país, como sujetos de derechos especiales con titularidad sobre sus territorios ancestrales. La Sentencia T-955 de 2003 ratifica a las comunidades negras como pueblo étnico (sujetos colectivos de derechos especiales) y, por lo tanto, se deben regir, además de por la legislación colombiana, por cuatro instrumentos de gobierno propio: a) proyecto de vida o plan de buen vivir; b) plan de manejo y uso ambiental o de los recursos naturales; c) reglamentos internos; y d) plan de etnodesarrollo.

Por tanto, El Estado, debe facilitar los espacios para la construcción de esos instrumentos de gobierno propio y garantizar su articulación y concertación con los instrumentos de planificación y ordenamiento de las instituciones de gobierno y con otros terceros para la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta las relaciones de las comunidades negras con la naturaleza: "Derecho al territorio colectivo" Fomentando su desarrollo económico y social para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo auto sostenible: "Derecho al desarrollo propio."

De esta manera la Corporación entre 2005 y 2010, realizó la formulación aproximadamente de 30 Planes de Administración y Manejo de los Recursos Naturales en Territorio Colectivo en el Distrito de Buenaventura en cumplimiento a la sentencia 2003. Sin embargo, estos planes a la fecha cuentan con 10 años aproximadamente y requiere ajustarse dadas las dinámicas socio ambientales que surgieron en estos territorios, incorporando cambios normativos, sociales, económicos y ambientales a las condiciones actuales.

Con este panorama, la CVC en su plan de Acción Corporativo 2020 – 2023, definió mediante el proyecto 3002 "Implementaciones de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" en la vigencia 2021" en el resultado 7 la "formulación o ajuste de siete planes de Administración de los Recursos Naturales de los territorios colectivos de Comunidades Negras", con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y los objetivos propuesto por la Corporación.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

Así, para la vigencia 2021, en el marco de este convenio se pretende actualizar tres (3) de los siete planes de Administración y Manejo de los Recursos Naturales en los Consejos Comunitarios de Sabaleta y Agua Clara ubicados en la cuenca Anchicayá y el Consejo Comunitario de Bazán Bocana en la cuenca Bahía Buenaventura. Un proceso orientado a actualizar, prevenir, moderar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de las actividades, proyectos y obras que impliquen el aprovechamiento de los recursos del territorio, incluyendo en los planes seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Es importante resaltar que en el marco del convenio la corporación pretende trabajar en la cogestión y actuaciones que son necesarias, buscando el fortalecimiento de la participación y el compromiso efectivo de los actores sociales en la gestión ambiental del territorio, compartida, cualificada y focalizada. Teniendo en cuenta que, en cuanto a comunidades negras los objetivos de la Corporación apuntan siempre hacia la protección y el respeto por la diferencia étnica y cultural, garantizando la efectividad del goce de los derechos y deberes. Así mismo, teniendo dentro de sus principios proteger la cultura y los recursos naturales en los territorios de comunidades negras, desarrollando mecanismos de protección por el respeto a los derechos y la identidad cultural, la CVC plantea el desarrollo de un convenio con el Consejo Comunitario de Comunidades Negra de Sabaleta, el cual cuente con experiencia y conocimientos en procesos Participativos y de concertación con comunidades negras del pacífico colombiano y con capacidad de aportar recursos que insumen a su mejor ejecución y alcanzar el propósito y alcances del presente Convenio.

## 2. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONVENIO.

Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humano para ajustar los Planes de Administración y Manejo de los Recursos Naturales (PMRN) en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras priorizados en las cuencas de Anchicayá y Bahía Buenaventura en el Distrito de Buenaventura. En el marco del proyecto 3002 "Implementación de acción para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos."

### 2.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSEJO COMUNITARIO.

A continuación, se listan las actividades a desarrollar:

- Elaboración de Plan Operativo de Actividades- (POA) con cronograma. El Consejo Comunitario realizará una (1) reunión de socialización y coordinación del convenio, entre el representante legal del Consejo Comunitario, el supervisor y el equipo técnico para la coordinación, de los productos y verificables de cada una de las actividades contractuales, lo cual dará como resultado, el plan operativo con cronograma detallado de las actividades, de acuerdo al tiempo establecido para la ejecución del convenio. Este debe contener como mínimo los siguientes aspectos:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

- Realizar socialización del Convenio, elaboración del plan de trabajo con los representantes legales y delegados de Junta de Consejo de los Consejos Comunitarios. Una (1) reunión en general con los participantes los cuales serán convocados a la ciudad de Buenaventura.
- Realizar la socialización comunitaria por parte del Consejo con miembros del censo interno. Una (1) por cada comunidad.
- Realizar la revisión de los Planes de Administración y Manejo y del reglamento interno actual de los Consejos Comunitarios. Dos (2) por cada Consejo Comunitario
- Realizar recorridos de identificación, inventarios de especie en cada uno de los Consejos. Dos (2) por cada Consejo Comunitario.
- Realizar dos (2) talleres participativos para la actualización de la identificación de los recursos naturales de los territorios en cada uno de los Consejos Comunitarios.
- Realizar dos (2) talleres de actualización cartográfica con participación comunitaria e identificación de zonificación ecológica, cultural, política y económica en cada uno de los Consejos Comunitarios.
- Realizar dos (2) talleres de actualización de la prospectiva del territorio, formulación participativa de los proyectos ambientales prioritarios del Consejo, elaboración de los perfiles de proyectos y ajuste de los reglamentos internos.
- Realizar dos (2) jornadas para la construcción de cada parte de la estructura de los documentos en cada uno Consejo Comunitario.
- Realizar dos (2) jornada de validación de la estructura de los documentos por cada consejo comunitario con los representante legales y delegados de junta de consejo.
- Elaborar los documentos finales de los Planes de Administración y Manejo de los Recursos Naturales de cada uno de los Consejos.
- Socializar los ajustes del Plan de Administración y Manejo de los Recursos Naturales de cada uno de los Consejos Comunitarios con representantes legales y delegados de Junta de Consejo y miembros en general.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS LOGROS (PRODUCTOS E INFORME)

ACTIVIDADES	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTOS /VERIFICADORES
Elaboración de Plan Operativo de Actividades- (POA) con cronograma.	1	Documento	Documento que contenga el POA con cronograma
Realizar socialización del Convenio, elaboración del plan de trabajo con los representantes legales y delegados de Junta de Consejo de los Consejos Comunitarios.	1	Reunión	Listados de asistencia Registro fotográfico Acta de la reunión Plan de trabajo
Realizar la socialización comunitaria por parte del Consejo con miembros del censo interno.	3	Reunión	Listados de asistencia Registro fotográfico Acta de la reunión
Realizar la revisión de los Planes de Administración y Manejo y del reglamento interno actual de los Consejos Comunitarios. Dos (2) jornadas por cada Consejo.	6	Jornadas	Listados de asistencia Registro fotográfico (Metodología implementada)



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

			Documento preliminar de la revisión, consideraciones
Realizar recorridos de identificación e inventarios de especie en cada uno de los consejos. Dos (2) por cada consejo.	6	Recorridos	Informe de recorrido como insumo para el ajuste de los planes de manejo. Registros fotográficos
Realizar dos (2) talleres participativo para la actualización de la identificación de los recursos naturales de los territorios en cada Consejo Comunitario.	6	Talleres	Listado de asistencia Registros fotográficos del proceso de instalación satisfacción Metodología implementada
Realizar (2) talleres de actualización cartográfica con participación comunitaria e identificación de zonificación ecológica, cultural, política y económica de cada Consejo comunitario.	6	Talleres	Listado de asistencia Registros fotográficos del proceso de instalación satisfacción Metodología implementada
Realizar (2) talleres de actualización de la prospectiva del territorio, formulación participativa de los proyectos ambientales prioritarios del Consejo Comunitario, elaboración de los perfiles de proyectos y ajuste de los reglamentos internos.	6	Talleres	Listado de asistencia Registros fotográficos del proceso de instalación satisfacción Metodología implementada
Realizar dos (2) jornadas para la revisión/actualización de cada parte de la estructura de los documentos.	6	Jornada	Listados de asistencia Registros fotográficos del proceso Metodología implementada Documento que soporte la estructura
Realizar dos (2) jornadas de validación de la estructura de los documentos pro cada Consejo Comunitario con los representante legales y delegados de Junta de Consejo.	3	Jornada	Registros fotográficos Metodología implementada Listado de asistencia Informe de validación
Elaborar los documentos finales de los Planes de Administración y Manejo de los Recursos Naturales y reglamento interno de cada uno de los Consejos.	6	Documento	Registros fotográficos Listado de asistencia documentos versión final
Socializar los ajustes del Plan de Administración y Manejo de los Recursos Naturales de cada uno de los Consejos Comunitarios con representantes legales y delegados de Junta de Consejo y miembros en general.	3	Reunión	Registros fotográficos del proceso listado de asistencia Metodología implementada

#### ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES:

CVC
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Apoyo en la revisión de la metodología para el desarrollo de cada uno de las actividades del presente Convenio.</li><li>2. Aprobar el plan de trabajo propuesto por el Consejo Comunitario con su correspondiente cronograma, a través del supervisor designado.</li><li>3. Brindar lineamientos técnicos relacionados con las actividades a desarrollar.</li><li>4. Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del Convenio.</li><li>5. Realizar la supervisión del convenio.</li></ol>
<b>CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA</b>



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

1. Presentar el plan de trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio.
2. Presentar los informes de acuerdo al cronograma establecido.
3. Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades del convenio.
4. Cumplir con las actividades del convenio.
5. Disponer de la imagen institucional de la CVC en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollen o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio.
6. Pagar los aportes al sistema de Seguridad Social, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
7. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio.
8. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme a lo previsto en el convenio.
9. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
10. Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación.
11. Informar de manera oportuna a la supervisión de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del mismo y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual.
12. EL Consejo Comunitario de Comunidad Negra, deberá cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos sanitarios.
13. El Consejo comunitario de comunidad negra deberá dar cumplimiento a la circular interna 0019 y 038 de 2020 en la adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un uso de un solo no biodegradable en los procesos de contratación de la Corporación y de educación ambiental.

En este sentido es necesario para esta contratación cumplir con lo siguiente:

- Elementos de protección personal y de bioseguridad
- Dotar al personal que participe en las actividades del convenio con los elementos de protección personal y de bioseguridad, incluyendo la medida de distanciamiento social y acogerse a las medidas expedida por el gobierno nacional dependiendo del comportamiento de la pandemia relacionada con el COVID – 19.

#### **Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

Dando cumplimiento al Documento CONPES 3874 de 2016, que establece la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), la cual contempla la prevención de uso de residuos no biodegradables como primera estrategia para su reducción; en coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas para el Consejo comunitario de comunidad negra.

- Suministrar utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios).



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

- Preferiblemente suministrar alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región; de tal manera que, con el desarrollo del convenio, obra o actividad, se contribuya con el uso de bienes y servicios locales.

#### **Educación ambiental dirigida a la comunidad beneficiaria (Circular No. 38 de 2020 – CVC).**

Teniendo en cuenta que, a través de la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de la CVC definió que todos los contratos y convenios que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente, contribuyendo de esta manera a mitigar los efectos adversos del cambio climático; acciones que deben desarrollarse tanto al interior del equipo ejecutor como en la ejecución del trabajo con las comunidades; desde la Dirección de Gestión Ambiental se definieron los lineamientos para llevar a cabo dicho requerimiento, para el caso de la presente contratación, por no tratarse de un proyecto de educación ambiental, las actividades a desarrollar deberán estar dirigidas a las comunidades beneficiarias, deben estar orientadas (énfasis) a la temática o situación ambiental de la que trata el contrato o el convenio., en tal sentido deben abordarse las siguientes temáticas

De acuerdo al cronograma establecido, el consejo comunitario deberá programar mínimo dos (2) jornadas para el desarrollo del temario mencionado dirigido a la comunidad beneficiaria del convenio, estas deben ser realizadas al inicio o durante la ejecución del mismo, no al final; podrá utilizar la metodología que considere pertinente.

Las acciones educativas solicitadas, deben ser adelantadas por un profesional del área social o de la educación, que tenga la idoneidad para su implementación.

El desarrollo y los resultados de estas jornadas deberán ser incluidos en los informes de actividades del convenio.

### **3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO.**

#### **3.1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:**

**Valor total del convenio:** DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$234.771.428), el cual se conforma de los aportes de las partes así: **Aporte CVC:** DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$213.428.571) **Aporte Consejo comunitario de comunidad negra:** VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$21.342.857) de contrapartida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021**

correspondiente al 10% de los aportes de CVC, representados en bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio, los cuales se harán oficiales mediante una certificación de aportes.

#### **3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El área de ejecución del Convenio corresponde a la cuenca hidrográfica de Anchicayá en el Consejo Comunitario de la Comunidad de Sabaleta y Agua Clara y Bahía Buenaventura en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bazán Bocana en el Distrito de Buenaventura.

#### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio a celebrar entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y el Consejo Comunitario de Comunidad Negra, es un convenio para aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y económicos con el objeto de cumplir de mejor manera alguna de sus funciones que por ley están asignadas.

Que según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos, de carácter público dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargada por la ley de administrar, dentro de las áreas de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 21, establece *“Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”*

#### **CONTEXTO NORMATIVO DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.**

Colombia un país que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural y sobre todo el respeto por la naturaleza y su biodiversidad en los territorios étnicos, es así que la Constitución Política de 1991 se convierte en la carta de navegación para iniciar el respeto a los elementos jurídicos que contiene las normas y leyes en lo que a legislación étnica



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

especial se refiere, como una acción de gran avance en el tema de inclusión diferenciada en sus artículos 7, 8 y 63 ratifica que Colombia protege la diversidad étnica, protege las riquezas culturales y las tierras de las comunidades étnicas como elementos del contexto de carácter inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Empero a lo anterior, se expresan a continuación todas las normas de la jurisprudencia constitucional que blindan de manera legal a las comunidades negras y sus territorios, por su reconocimiento histórico de lucha ancestral que han desarrollado los pueblos étnicos en el país y por la protección de sus derechos y la garantías al respeto de su integridad.

El 27 junio de 1989, la Organización Internacional del Trabajo con sus siglas (OIT) aprobó el convenio 169 su fundamento se centra en el derecho a la igualdad de los pueblos indígenas y tribales con enfoque diferencial y al debido proceso en la intervención en sus territorios, este convenio fue ratificado en Colombia con la Ley 21 de 1991 y se desarrolla como el único instrumento de carácter internacional que ampara y protege los derechos y las culturas de las minorías étnicas. Es así, que Colombia en concordancia a ello, prohíbe adoptar o desarrollar mandatos que giren en contra de los principios rectores de este convenio, dispuesto de la siguiente manera:

Artículo 1, convenio 169 de la OIT establece:

*En siguiente convenio se aplica a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;*

“Artículo 2 del Convenio 169 de la OIT DE 1989 indica:

1. *Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.*

2. *Esta acción deberá incluir medidas:*

a) *Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;*

b) *Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;*

Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT DE 1989 indica:

b) *Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

*c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."*

En relación a las comunidades negras, afrocolombiana, raizales o palenquera sus principios de valor cultural y ancestral desde la Nación, se fundamentan en la Ley 70 de 1993. Esta Ley otorga a las comunidades negras el reconocimiento colectivo del territorio de acuerdo a sus prácticas tradicionales de producción y como mecanismo para la protección sus derechos de identidad cultural. Además de reconocer la participación activa en todos los procesos de diseño, ejecución y coordinación de los planes, proyectos y programas de desarrollo social, político, cultural y económico como medida de protección a la integridad cultural, a salvaguardar su identidad y su proyecto de desarrollo.

De la Ley 70 de 1993, se desglosan otros mandatos con el fin de reglamentar distintos artículos de Ley, Como primera base está el Decreto 1745 de 1995, actualizado por el Decreto compilatorio 1066 de 2015, la importancia de este decreto se centra en que les permitió a las comunidades negras el derecho total y autónomo a la propiedad de las tierras colectiva.

La presente Ley se fundamenta en los siguientes principios:

*"ARTICULO 3. La presente Ley se fundamenta en los siguientes principios:*

- 1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.*
- 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.*
- 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.*
- 4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.*

*(...) ARTICULO 51. Las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras, adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural."*

Aunado a lo anterior, también la Corte Constitucional respecto al principio de Enfoque Diferencial en Sentencia T- 010 de 2015 indicó:

*"El enfoque diferencial como desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión. Dentro del enfoque diferencial, se encuentra el enfoque étnico, el cual tiene que*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

*ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y ROM, se remontan a asimetrías históricas. Dicho principio, permite visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad.* "

#### **ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACION ESTATAL**

Así las cosas, el enfoque diferencial trae como consecuencia el acompañamiento y aporte por parte del Estado a través de su institucionalidad en las iniciativas, proyectos, programas y plan de vida y/o etnodesarrollo de las comunidades étnicas en pro de su desarrollo social, económico, cultural, ambiental y organizativo. Lo anteriormente descrito, es lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado acciones afirmativas, que pretende materializar los procesos, medios y recursos que permitan de una manera diferenciada, permitir el acceso a oportunidades, participaciones en políticas públicas de educación, trabajo, proyectos productivos, ambientales, fortalecimiento institucional, entre otras temáticas, para llegar a la igualdad material y con ello, la estabilización socioeconómica de las comunidades étnicas, que son sujetos colectivos de especial protección constitucional. La Corte Constitucional en Sentencia C-932 del 2007 indicó lo siguiente en relación a las acciones afirmativas:

*"Las acciones afirmativas como género y las medidas de discriminación positiva o inversa como especie, están dirigidas a remover diferencias fácticas que si bien son reales no deben continuar en un Estado cuya finalidad primordial es conseguir una sociedad más equitativa y justa."*

En este mismo sentido, tratándose del concepto y alcance de las acciones afirmativas indica la Corte Constitucional en Sentencia T-724 del 2003 lo siguiente:

*"Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades.*

(...)

*De manera que las diferentes autoridades del Estado están obligadas, cuando se encuentran en presencia de grupos en condiciones de marginalidad y discriminación, a adoptar todas aquellas medidas necesarias para lograr una mayor igualdad sustantiva, incluyendo en sus decisiones tratamientos acordes con tales situaciones. Pasar por alto*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

*ese mandato, no contemplando medidas afirmativas a favor de grupos que pueden verse afectados por las decisiones adoptadas, significa quebrantar el derecho a la igualdad, que impone, precisamente, su adopción."*

Ahora bien, con relación a la materialización de las acciones afirmativas en la contratación administrativa estatal, la Corte Constitucional ha referido esta temática en los siguientes términos en la Sentencia C-932 de 2007:

*"No obstante lo anterior, como bien lo advierte la doctrina especializada, el hecho de que el contrato estatal tenga como finalidad la defensa del interés general no significa que resulte ajeno a él o prohibido constitucionalmente que se diseñen formas jurídicas para defender intereses concretos. De hecho, a pesar de que es cierto que la generalidad de los contratos administrativos se realiza para satisfacer intereses difusos o colectivos y no para satisfacer el interés privado (concesión, obra pública, encargos fiduciarios), también lo es que excepcionalmente puede contratarse para hacer efectivos intereses privados (concesión de uso de dominio público) o para concretar beneficios grupales como parte del deber del Estado de salvaguardar los intereses de los sujetos de especial protección superior. Esos casos excepcionales no le quitan el carácter de derecho público ni desnaturaliza el interés que subyace al contrato estatal.*

*En efecto, si como se dijo en precedencia el contrato público pretende la efectividad del interés general que representa el cumplimiento de los fines del Estado, es imposible olvidar que, al tenor de lo dispuesto en el Preámbulo de la Carta, es un fin del Estado asegurar a los integrantes el trabajo, la igualdad, la vigencia del orden económico y social justo. De igual manera, los artículos 1º y 2º superiores dejan en claro que la materialización de las funciones del Estado debe dirigirse a servir a la comunidad, a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5º de la Carta, el Estado reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona. De esta forma, la filosofía humanista de la Constitución que concibe al Estado como un mecanismo para concretar y hacer efectivos los derechos de las personas, se desarrolla en el artículo 3º de la Ley 80 de 1003, que señala como fines de la contratación pública: "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

*En consecuencia, es válido afirmar que una forma de concretar el interés general que debe regir la contratación administrativa puede dirigirse a hacer efectivos los derechos de un grupo preciso de personas que requiere de la especial atención del Estado. Dicho de otro modo, es válido constitucionalmente, porque hace parte del interés general, que se diseñen medidas en la contratación administrativa dirigidas a proteger de manera específica a un grupo determinado de la población que puede acceder al Estado en igualdad de condiciones y oportunidades respecto del mismo grupo, en tanto que esa decisión puede constituir una forma de consolidar los fines del Estado y el cumplimiento de las tareas a él*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

*asignadas. De ahí que pueda afirmarse con claridad que constituye un objetivo de la contratación administrativa en el Estado Social de Derecho la satisfacción de las finalidades públicas y el logro de los objetivos sociales, así estos se dirijan a un grupo individual de personas, que corresponde concretar al legislador.”*

#### **CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS ENTRE LAS COMUNIDADES NEGRAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.**

El artículo 55 transitorio de la Constitución Política de Colombia, indicó que el Congreso, previa revisión de una comisión especial creada por el Gobierno, expediría una ley que reconociera a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la ley. Así mismo mediante esta norma establecería mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

En razón a este mandato constitucional se expidió la Ley 70 de 1993, la cual dentro de su articulado indicó especialmente en su artículo 5,° que cada comunidad negra se constituiría en Consejo Comunitario el cual tendrá como funciones principales: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Así, el Decreto 1066 de 2015 (derogatorio del Decreto 1745 de 1995) reglamentario de la ley 70 de 1993, esboza las actividades fundamentales del consejo comunitario y en especial de los órganos que la conforman (Asamblea General, Junta de Consejo y Representante Legal), estableciendo entre otras actividades de dichos órganos a saber:

#### **DECRETO 1066 DE 2015, PARTE 5.**

Artículo 2.5.1.2.11 Funciones de la Junta del Consejo Comunitario. *“Son funciones de la Junta del Consejo Comunitario, entre otras, las siguientes.*

*10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.*

*11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.*

Artículo 2.5.1.2.12 Funciones del Representante Legal del Consejo Comunitario. *Son funciones del Representante Legal del Consejo Comunitario, entre otras, las siguientes:*

*1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

5. *Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.* (Decreto 1745 de 1995, artículo 12; Decreto 1300 de 2003 artículo 24).

Las anteriores disposiciones normativas, permiten concluir que los Consejos Comunitarios tienen la capacidad legal para contratar con entidades públicas y/o privadas contratos y/o convenios, de acuerdo a su plan de etnodesarrollo y su autonomía. Ahora bien, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos y/o convenios de las Corporaciones Autónomas Regionales, estas tienen su fundamento o asidero jurídico en la Ley 99 de 1993 la cual expresa:

*“Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:*

6. *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;*

21. *Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.”*

Así las cosas, es evidente que tanto las Corporaciones Autónomas Regionales y los Consejos Comunitarios, en su marco funcional, pueden suscribir actos jurídicos, como los que se hacen alusión contratos y/o convenios con el fin de desarrollar o ejecutar actividades que se enmarcan en su objeto social, legal o constitucional.

Adicionalmente, en concepto con Radicado No. 4201713000004461, de septiembre 7 de 2017, dirigido al Representante Legal de ASOCARS, en respuesta a consulta No. 4201713000004461, en la que se preguntó si las CAR's pueden suscribir convenios de asociación con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE respondió “Si, en la medida en que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro.” Lo anterior, determina la necesidad de la Corporación de realizar el presente convenio con un Consejo Comunitario de una Comunidad Negra, teniendo en cuenta que éstos son quienes ejercen la máxima autoridad dentro de sus territorios.

Lo anterior, determina la necesidad de la corporación de realizar el presente Convenio con un Consejo Comunitario de una comunidad negra, teniendo en cuenta que éstos son quienes ejercen la máxima autoridad dentro de dichos territorios.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto se calculó, teniendo como base el histórico de convenios similares en los cuales se ejecutaron proyectos relacionados con la formulación o ajuste de los planes de manejo realizados con anterioridad por la CVC en territorios de comunidades negras, como se relaciona en a la siguiente tabla:

# SABS o Convenio con Comunidad Negra /Año	Objeto	Valor
Convenio No 121 de 2005	Aunar esfuerzos, recursos económicos y técnicos para implementar el Plan de administración y Manejo de los Recursos Naturales en el territorio Colectivo del consejo Comunitario de Limones.	\$ 30.000.000
Convenio No 119 de 2006	"Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y económicos para formular el plan de administración y manejo de los recursos naturales en los territorios colectivos de los consejos comunitarios de alto potedo, campo hermoso y Zacarías.	\$ 30.000.000
Convenio con Comunidad Negra 074 de 2019	"Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y económicos con el fin de actualizar los Planes de Administración y Manejo de los Recursos Naturales de los Consejos Comunitarios de Comunidades negras de Cuellar, Malaguita Bajo San Juan y Cabeceras Bajo San Juan"	\$ 90.970.000

Así mismo, se promediaron los costos de acuerdo a los históricos teniendo en cuenta que algunos referentes son muy antiguos. Se tomó la diferencia en las cantidades de consejos priorizados. Así, como los gastos incurridos para la ejecución de las actividades estipuladas para la cuenca priorizada. Distancia de las comunidades y las rutas de acceso a las mismas (transporte terrestre, fluvial o marítimo), refrigerios, equipos audiovisuales, logística. con el fin de garantizar una participación activa que permita alcanzar una efectiva participación de los actores sociales involucrados.

#### DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Los recursos disponibles para adelantar el convenio pertenecen al presupuesto del Proyecto 3002 "Implementaciones de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistemáticos", vigencia 2021. Resultado 7- Acciones de participación ciudadana promovidas o fortalecidas.

PROYECTO	AREA DE RESPONSABILIDAD	ACTIVIDAD	IMPUTACIONES
3002	1090630- ANCHICAYÁ BUENAVENTURA	050	300300200000502115
	1090635 -BAHIA BUENAVENTURA	050	300300200000502115

#### PRESUPUESTO



**DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021**

Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	Aporte CVC	Aporte Consejo Comunitario
Realizar Socialización del Convenio, elaboración del plan de trabajo con los representantes legales y delegados de junta de cada uno de los Consejos participantes.	Eventos	3	\$1.500.000	\$4.500.000	\$4.500.000	
Realizar la socialización comunitaria por parte del consejo con miembros del censo interno.	Reunión	3	\$1.900.000	\$5.700.000	\$5.700.000	
Realizar la revisión de los Planes de Administración y Manejo y del reglamento interno actual de los Consejos Comunitarios.	Jornadas	6	\$1.600.000	\$9.600.000	\$9.600.000	
Realizar dos (2) talleres participativo para la actualización de la identificación de los recursos naturales de los territorios en cada Consejo Comunitario.	Talleres	6	\$2.600.000	\$15.600.000	\$15.600.000	
Realizar (2) talleres de actualización cartográfica con participación comunitaria e identificación de zonificación ecológica, cultural, política y económica de cada Consejo comunitario.	Talleres	6	\$2.600.000	\$15.600.000	\$15.600.000	
Realizar (2) talleres de actualización de la prospección del territorio, formulación participativa de los proyectos ambientales prioritarios del consejo comunitario, elaboración de los perfiles de proyectos y ajuste de los reglamentos internos.	Talleres	6	\$2.600.000	\$15.600.000	\$15.600.000	
Realizar tres (3) jornadas para la revisión/actualización de cada parte de la estructura de los documentos.	Jornada	6	\$1.600.000	\$9.600.000	\$9.600.000	
Realizar los recorridos de identificación, inventarios de especie en cada uno de los consejos.	Jornada	3	\$2.000.000	\$6.000.000	\$6.000.000	
Realizar una jornada de validación de la estructura de los documentos pro cada consejo comunitario con los representante legales y delegados de junta de consejo.	Jornada	3	\$2.600.000	\$7.800.000	\$7.800.000	
Elaborar los documentos finales de los Planes de Administración y Manejo de los Recursos Naturales y reglamento interno de cada uno de los consejos.	Global	3	\$2.276.190	\$6.828.571	\$6.828.571	
Socializar los ajustes del Plan de Administración y Manejo de los Recursos Naturales de cada uno de los Consejos Comunitarios con representantes legales y delegados de junta de consejo y miembros en general.	Reunión	3	\$3.000.000	\$9.000.000	\$9.000.000	
<b>SUBTOTAL ACTIVIDADES</b>						<b>\$105.828.571</b>
	Unidad y tiempo		Cant profesionales	Valor unit	Valor Total	
						\$0



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021**

Coordinador	meses	4	1	\$5.500.000	\$22.000.000	
Profesional social	meses	4	1	\$4.000.000	\$16.000.000	
profesional derecho	meses	4	2	\$4.500.000	\$36.000.000	
Profesional SIG	meses	4	1	\$4.500.000	\$18.000.000	
Líderes comunitarios	meses	4	3	\$1.300.000	\$15.600.000	
<b>SUBTOTAL EQUIPO PROFESIONAL</b>						
<b>\$107.600.000</b>						
Elementos de bioseguridad	Insumos	Global	\$3.342.857	\$3.342.857		\$3.342.857
Contador	Honorarios	5	\$2.000.000			\$10.000.000
Capacitación relacionadas con la circular 038 de 2020 ( Educación ambiental )	Taller	3	\$1.000.000			\$3.000.000
Apoyo logístico	logística	5	\$1.000.000			\$5.000.000
<b>SUB TOTAL CONVENIO</b>						
<b>\$213.428.571</b>						
<b>TOTAL CONVENIO</b>						
<b>\$234.771.428</b>						

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

	APORTES	CVC	CONSEJO COMUNITARIO
Subtotal actividades del convenio	\$105.828.571		
Subtotal equipo requerido	\$107.600.000		
Elementos de bioseguridad		\$3.342.857	
Contador		\$10.000.000	
Capacitación relacionadas con la circular 038 de 2020 ( Educación ambiental )		\$3.000.000	
<b>SUBTOTAL ACTIVIDADES</b>	<b>\$213.428.571</b>	<b>\$213.428.571</b>	
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$234.771.428</b>	



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

#### DESEMBOLSOS

De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 versión 02 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el CONVINIENTE ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del CONVINIENTE, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por quienes sean delegados por las partes que suscriben el convenio. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada.

Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la Tesorería de la Corporación, a nombre de la CVC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, el Consejo Comunitario de Comunidad Negra debe cancelar la cuenta de ahorros e informar de ello a la CVC, con sus soportes.

Los recursos serán transferidos por la CVC, a la cuenta de ahorros mencionada, de la siguiente manera:

**Un primer desembolso:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los aportes de la CVC, una vez legalizado el convenio, firma del acta de inicio, presentación del plan de trabajo con cronograma de actividades y aprobado por el Supervisor del convenio.

**Un segundo desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción del Supervisor designado por la CVC del informe parcial técnico de avance, en el cual se demuestre un avance del 45% de las actividades concertadas en el plan de trabajo con sus respectivos soportes:

El informe debe contener como mínimo:

- Introducción.
- Actividades del convenio describiendo las acciones desarrolladas según los avances requeridos en el pago, población participante, registro fotográfico debidamente rotulado con el nombre de la actividad, grupo, municipio al cual corresponde y fecha.
- Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago (listados de asistencia, actas de reunión, documentos).
- Se debe presentar un informe impreso y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

**Tercer desembolso:** Equivalente al cinco por ciento (5%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción del Supervisor designado por la CVC del informe final, contenidas las actividades restantes y la compilación de todo, acompañado del informe financiero, este debe contener:

- Introducción
- Antecedentes
- Relación de las actividades del convenio y descripción de las acciones específicas que se realizaron para llevarlas a cabo, registro fotográfico debidamente rotulado con el nombre de la actividad, grupo, municipio al cual corresponde y fecha.
- Descripción metodológica
- Resultados obtenidos
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados)

Un (1) Informe Financiero. El informe técnico final deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal de todo el convenio, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal del Consejo comunitario de comunidad negra, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio. Igualmente se deben incluir copia de los pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley.

Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que impliquen la variación.

#### 6. PERFIL DE LA ORGANIZACIÓN CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA.

**Experiencia e idoneidad:** La CVC aspira celebrar el convenio con el consejo comunitario de comunidad negra de Sabaleta, quien por autonomía en el territorio y experiencia en implementación de proyecto socio ambientales y comunitarios se considera con la capacidad e idoneidad para suscribir el convenio

**Equipo de trabajo:** Contar con un equipo de trabajo con formación académica en procesos de educación ambiental, socio ambiental y comunitario:

PERFIL	DESCRIPCION	NO DE PROFESIONALES
Coordinador	Profesional del área ambiental (ingeniería ambiental, biología o administrador ambiental con mínimo tres años de experiencia en trabajos con comunidades negras del Pacífico colombiano).	1



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

Profesional en derecho	Profesional de las ciencias del derecho, con conocimiento en procesos étnicos, experiencia general de mínimo dos años, y específica de 6 meses.	2
Profesional SIG	Un (1) profesional en el área cartográfica (topógrafo, ingeniero topográfico, o afines) con mínimo dos años de experiencia en trabajos con comunidades negras del pacífico colombiano y trabajos relacionados con la función a desempeñar	1
Profesional Social	Un (1) profesional en sociología o antropología o trabajo social o psicología, o licenciado en ciencias sociales, con experiencia general de tres (3) años y experiencia específica de un (1) año en procesos sociales y o comunitario ambiental, con experiencia en trabajo con Comunidades Negras del Pacífico Colombiano	1
Apoyos facilitadores Comunitarios	Tres (3) apoyos logísticos comunitarios con conocimiento de la zona, que cumplan funciones de facilitadores en campo para la ejecución del proyecto.	3

## 7. DOCUMENTOS A PRESENTAR

### 7.1. DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL

Para el caso de los consejos comunitarios, el representante legal deberá contar con previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, para celebrar convenio y administrar los beneficios derivados de los mismos, de conformidad con el artículo 2.5.1.2.12 del Decreto 1066 de 2015.

#### 7.1.1. JURÍDICOS.

- Carta de intención para suscribir el convenio y de compromiso respecto del cumplimiento del objeto, en los términos contenidos en el análisis de conveniencia. Todas las afirmaciones contenidas en esta carta se entienden manifestadas bajo la gravedad del juramento. Igualmente deberá manifestar expresamente que son de su conocimiento y acepta todas las condiciones plasmadas en los Análisis de Conveniencia, las cuales hacen parte integrante del convenio que para el efecto se suscriba.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
- Certificado de Alcaldía municipal donde conste la ubicación del Consejo comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal.
- Autorización por parte de la Junta del Consejo Comunitario al Representante legal para suscribir convenio.
- Reglamento interno del consejo comunitario, para verificar que el objeto social de la persona jurídica, permite la realización de las actividades objeto del Convenio.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

- f. Rut del Consejo Comunitario, Expedido por la DIAN.
- g. Hoja de vida única del Consejo comunitario de comunidad negra en formato oficial según Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.
- h. Acreditación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a dicha certificación.
- i. Certificado donde detalle el valor correspondiente a la contrapartida del convenio

#### 7.1.2. TÉCNICOS

- a. Propuesta técnico-económica, debidamente firmada, para el desarrollo del objeto del convenio.
- b. Documentación que acredite experiencia de la organización en la ejecución de proyectos comunitarios que evidencien la capacidad de concertación y planificación con comunidades negras.
- c. Documentos del equipo ejecutor: Hojas de vida en formato único actualizada Anexando: los correspondientes soportes que acrediten estudios, tarjeta profesional y experiencia laboral del equipo de trabajo propuesto, la experiencia laboral debe contener constancias y/o certificaciones donde se evidencie el periodo laborado y el tema específico de trabajo. Las hojas de vida de los facilitadores comunitario en el marco del relacionamiento de las comunidades se incluirán una vez se concerté con los consejos involucrados, ya que este personal no requiere experiencia laboral.

#### 7.1.3. DOCUMENTOS QUE AUTORIZA CONSULTAR A CVC

- a. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y del representante legal.
- b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y del representante legal.
- c. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.
- d. Certificado de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

La CVC se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que estime necesario previamente a la firma del convenio y/o solicitar aclaraciones o información adicional que considere pertinentes, para lo cual el proponente contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, plazo que podrá ser ampliado por la Corporación si las características de la información o documentación solicitada así lo exigen.

El incumplimiento en la entrega de los documentos solicitados imposibilitará continuar con el proceso.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

#### 8. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son:

- **Cumplimiento:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- **Buen Manejo y correcta inversión del Primer Desembolso:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.
- **Calidad del Servicio:** Constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a la duración del convenio más un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

#### 9. SUPERVISION DEL CONVENIO

El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020.

#### 10. PUBLICIDAD

Se publicarán en el SECOP II Los documentos que se elaboren durante la fase precontractual, contractual y ejecución más relevante como son: Análisis de conveniencia, CDP, Invitación, Propuesta del Consejo Comunitario de Comunidad Negra, Evaluación técnica y jurídica, memorando de idoneidad, minuta del convenio, acta de inicio, tramites de pagos, actas de suspensión y reanudación si da el caso, las prórrogas, acta de entrega de recibo final y acta de liquidación.

#### 11. INDEMNIDAD



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA SABS 777 DE 2021

El consejo comunitario se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la CVC, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del Convenio a suscribirse, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud del mismo. Igualmente, deberá perfeccionarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación remitida por parte de la CVC.

#### 12. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE AUTOR


Los derechos de propiedad intelectual que eventualmente se deriven del desarrollo del presente convenio se regirán por las disposiciones que regulan esta materia a nivel nacional. Las publicaciones de las obras o trabajos realizados deberán contener los reconocimientos, frente a los titulares de los derechos morales de autor e instituciones participantes en calidad de titulares de los derechos patrimoniales y de autor. El Consejo comunitario de comunidad negra será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, derechos de autor, derechos del fabricante y licencias de software que utilice o emplee en desarrollo de los trabajos y serán por su cuenta todos los gastos que se generan por tal situación.

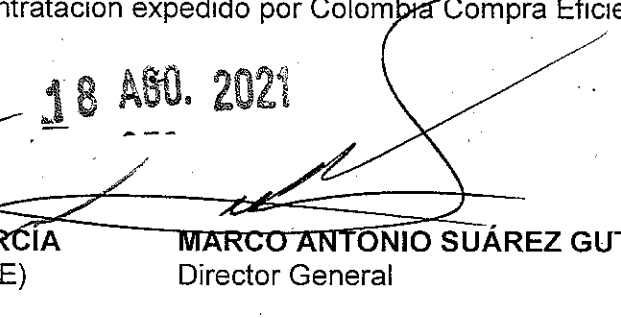
#### 13. ANÁLISIS DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación, los riesgos asociados al sector del proceso de contratación objeto del presente análisis, los cuales podrían llegar a presentarse durante todas las etapas del proceso de contratación, por lo anterior se evaluarán los riesgos y la forma de mitigarlos, siguiendo los lineamientos del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Dado en Santiago de Cali a los

18 AGO. 2021

  
OSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA  
Director de Gestión Ambiental (E)

  
MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Director General

Se anexa:

Matriz de riesgo

Elaboro: María Fernanda Chala. Profesional de apoyo social. Contratista- DGA

Revisó: Orlando Barreto. Coordinador Grupo Intervención Integral en el territorio- DGA

Mario Andrés Sánchez Moreno. Asesor Dirección General.





